



RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que modifica la Resolución de 31 de octubre de 2017 y se añade el anexo 16: "Ficha técnica descriptiva: Instalaciones eléctricas de baja tensión. Instalaciones de generación eléctrica conectadas en baja tensión, destinadas a autoconsumo. Potencia inferior o igual a 100 kW". (2022062412)

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece en el artículo 9.4. la creación en el Ministerio para la Transición Ecológica, del registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica, que será telemático, declarativo y de acceso gratuito.

El Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, establece, en su capítulo VII la organización y funcionamiento del registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica, previsto en el artículo 9.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

El Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, reitera y establece, en el artículo 19, que el registro será telemático, declarativo y de acceso gratuito y tendrá como finalidad el seguimiento de la actividad de autoconsumo de energía eléctrica, desde el punto de vista económico y su impacto en la sostenibilidad económica del sistema eléctrico, al igual que su incidencia en el cumplimiento de los objetivos de energías renovables y en la operación del sistema, correspondiendo a la Administración general del Estado la toma de razón en este registro y la agregación y análisis de la información recogida en el mismo, describe así mismo el contenido básico del registro, y en su artículo 20, que para aquellos sujetos consumidores que realicen autoconsumo, conectados en baja tensión, en los que la generación sea de baja tensión y la potencia instalada de generación sea menor de 100 kW, la inscripción en el registro de autoconsumo, se llevará a cabo de oficio, por las comunidades autónomas en sus respectivos registros a partir de la información remitida a las mismas en virtud del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Por tanto, para dar cumplimiento a lo recogido en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, se hace necesaria la creación de una ficha técnica de Baja Tensión, específica para tal fin, que concentre, facilite la tramitación y reúna los datos necesarios, para la remisión de información al citado registro.

En cumplimiento de lo establecido en la Orden de 20 de julio de 2017, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales, se emitió la Resolución de 31 de octubre de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hacen públicos los modelos oficiales de documentos para su aplicación a los establecimientos, instalaciones y productos pertenecientes al grupo II definidos en dicho



Decreto (DOE n.º 228, de 28 de noviembre), que recoge en sus anexos la ficha de baja tensión: "Ficha Técnica Descriptiva: Instalaciones eléctricas de baja tensión".

En consecuencia, mediante la presente resolución, se viene a dar publicidad al modelo oficial de "Ficha técnica descriptiva: Instalaciones eléctricas de baja tensión. Instalaciones de generación eléctrica conectadas en baja tensión, destinadas a autoconsumo. Potencia inferior o igual a 100 kW", que se adjunta como anexo I.

En base a todo lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en materia de ordenación y control del sector industrial por el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE:

Primero. Modificar la Resolución de 31 de octubre de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hacen públicos los modelos oficiales de documentos para su aplicación a los establecimientos, instalaciones y productos pertenecientes al grupo II definido en el Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en marcha de establecimientos industriales, incorporando el anexo 16: "Ficha técnica descriptiva: Instalaciones eléctricas de baja tensión. Instalaciones de generación eléctrica conectadas en baja tensión, destinadas a autoconsumo. Potencia inferior o igual a 100 kW".

Segundo. Aprobar el modelo de nueva "Ficha técnica descriptiva: Instalaciones eléctricas de baja tensión. Instalaciones de generación eléctrica conectadas en baja tensión, destinadas a autoconsumo" que se adjunta como anexo I de la presente resolución, ordenando su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura.

Tercero. El nuevo modelo publicado, deberá ser utilizado para su presentación por medios electrónicos a partir del día siguiente, al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de julio de 2022.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNANDEZ



ANEXO I

FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA: Instalaciones eléctricas de baja tensión
INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, CONECTADAS EN BT DESTINADAS A AUTOCONSUMO.
POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 100 kW

1. DEFINICIÓN DE LA ACTUACIÓN
Nº de identificación de la instalación Nº de identificación de la industria
Tipo de actuación Nueva instalación Ampliación Modificación

2. INSTALACIÓN DE GENERACIÓN, TITULAR Y UBICACIÓN.

2.1 Titular de la instalación de generación

NIF/NIE Primer apellido / Razón social Segundo apellido Nombre

Domicilio

Tipo vía Nombre de la vía pública Tipo Núm. Número Cal. Núm.
Bloq. Portal Esc. Planta Pta. Complemento domicilio Localidad (si es distinta del municipio)
Municipio Provincia País
Código Postal Teléfono Correo electrónico Apartado de correos

2.2 Ubicación de la instalación de generación

Tipo vía Nombre vía pública Tipo Núm. Número Cal. Núm.
Bloq. Portal Esc. Planta Pta. Complemento domicilio Localidad (si es distinta del municipio)
Municipio Provincia Badajoz Cáceres
Coordenadas UTM ETRS 89: Huso 29 30 Coordenada X Coordenada Y
Referencia catastral (20 caracteres): Banda

3. MODALIDAD DE AUTOCONSUMO Y DATOS DE REGISTRO

CAU (Código autoconsumo, 26 caracteres)
Tipo de autoconsumidor asociado: Individual Colectivo
(En caso, haber marcado autoconsumo colectivo, podrá existir más de un punto de suministro, deberá cumplimentar el apartado Puntos de Suministro)
Sección: Sin excedentes **Subsección:** a Con excedentes y mecanismo de compensación simplificado.
 Con excedentes b1 Con excedentes, sin mecanismo de compensación y un único contrato de suministro.
 b2 Con excedentes, sin mecanismo de compensación y más de un contrato de suministro.
Marcar, en caso de haber seleccionado la modalidad con excedentes
¿La instalación está ubicada en suelo urbanizado, que cuenta con las dotaciones y servicios requeridos por la legislación urbanística? SI NO
Protección ambiental (señalar las casillas y completar los campos de información de la opción a) o b) según corresponda):
a) Las instalaciones NO REQUIEREN de declaración de impacto ambiental, informe de impacto ambiental ni informe de impacto ambiental abreviado
b) Las instalaciones disponen del documento ambiental favorable que se señala a Declaración de impacto ambiental Informe de impacto ambiental Informe de impacto ambiental abreviado
Número de expediente
en materia de medio ambiente en la fecha y con el número de expediente que se indican: Fecha de emisión
¿Dispone Instalación de almacenamiento (Baterías)? SI NO
¿Son despreciables los servicios auxiliares? SI NO

4. INTERVINIENTES EN LA EJECUCIÓN, MONTAJE Y CERTIFICACIÓN

Director de obra NIF/NIE Nombre y Apellidos Habilitación
Empresa instaladora NIF Nombre y Apellidos / Razón social Número identificación
Categoría Básica Especialista Modalidades (Cat. Especialista) I II III IV V VI VII VIII IX
Instalador NIF/NIE Nombre y Apellidos Habilitación
Organismo de Control



5625F16	FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA: Instalaciones eléctricas de baja tensión INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, CONECTADAS EN BT DESTINADAS A AUTOCONSUMO. POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 100 kW
---------	---

5. INSTALACIONES DE GENERACIÓN Y ALMACENAMIENTO. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

5.1 Instalación de generación

Tecnología del generador Grupos normativos Combustible

Tensión de generación (kV) (*) Potencia instalada (kW) Tipo de instalación, conectada a: Nº identificador registro RADNE Solo en caso de modificación o ampliación)

Esquema de medida: Nº Registro de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica. PRETOR (si procede) CÓDIGO CIL (Si procede)

5.2. Instalación de almacenamiento, sólo si dispone de ella.

Potencia instalada de salida (kW) Energía máxima almacenable (kWh):

Nueva Ampliación Modificación Sin cambios

Nº identificador de registro RADNE (Sólo en caso de modificación o ampliación)

6. CLASIFICACIÓN DE INSTALACIONES, POTENCIA Y GRUPO DE DOCUMENTACIÓN

Tipo de instalación	Nueva / Ampliación/ Modificación de importancia			Resto modificaciones
Exterior, local mojado (Uso Fotovoltaica)	<input type="checkbox"/> P ≤ 10 [A]	<input type="checkbox"/> 10 < P ≤ 25 [B]	<input type="checkbox"/> P > 25 [C]	<input type="checkbox"/> [A]
Local de pública concurrencia	<input type="checkbox"/> [C]			<input type="checkbox"/> [A]
Local con riesgo de incendio y explosión Clase I	<input type="checkbox"/> [C]			<input type="checkbox"/> [A]
Local con riesgo de incendio y explosión Clase II	<input type="checkbox"/> [B]			<input type="checkbox"/> [A]
Generador/es o convertidor/es	<input type="checkbox"/> P ≤ 10 [A]	<input type="checkbox"/> P > 10 [B]		<input type="checkbox"/> [A]

6.1 Ampliación/Reducción

Instalación de generación

Potencia instalada antes de la ampliación (kW) Potencia ampliada (kW) Potencia instalada después de la ampliación (kW)

Instalación de almacenamiento

Potencia instalada de salida, después de la ampliación (kW) Energía máxima almacenada, después de la ampliación (kWh)

(*) Potencia instalada, ver al final

6.2. Modificación

Marque la modificación/es que desea comunicar y las opciones asociadas en su caso

Cambio en la Modalidad de Autoconsumo a:

Sin excedentes.
En caso de cambio de modalidad a "Sin excedentes, declaro que el sistema instalado, es compatible con el tipo y número de inversores instalados

Con excedentes.
En caso de cambio de modalidad a "Con excedentes", declaro que se ha procedido a la retirada o reprogramación, del sistema antivertido
Declaro que no existen, más modificaciones o ampliaciones en las instalaciones de generación y/o almacenamiento.

El cambio en la modalidad, puede suponer acompañar documentación adicional, compruebe el apartado documentación técnica a presentar.

Instalación de almacenamiento.
Descripción abreviada: _____

Sustitución de equipos.
Declaro que los equipamientos instalados tienen características similares a los sustituidos, no suponiendo aumento de potencia.

Otras modificaciones.
Describa en qué consiste la modificación: _____



5625F16	FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA: Instalaciones eléctricas de baja tensión INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, CONECTADAS EN BT DESTINADAS A AUTOCONSUMO. POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 100 kW
----------------	---

7. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR[A] 2, 3, 6^(a) [B] 1, 3, 4, 6^(a) [C] 1, 3, 4, 5, 6^(a)

1. Proyecto de la instalación, firmado por Técnico/a Titulado Competente.
2. Memoria Técnica de Diseño (MTD).
3. Certificado de instalación eléctrica de Baja Tensión, emitido por Instalador/a Habilitado.
4. Certificado de Dirección de Obra de las instalaciones de baja tensión, emitido por el Técnico/a Titulado Competente Director/a de Obra.
5. Certificado de Inspección inicial, emitido por Organismo de Control.
6. Permisos de acceso y conexión.

(a) Se presentará el documento o se cumplimentará el apartado de datos, número de referencia y fecha, cuando:

La instalación en autoconsumo, sea de la modalidad con excedentes y cumpla, **al menos una**, de las siguientes condiciones: (En su caso, marque la que corresponda):

- Potencia instalada de generación superior a 15 kW.
- Ubicada en suelo no urbanizado que no cuente con las dotaciones y servicios requerido por la legislación urbanística.

No será necesario presentar el documento 6, en caso de cumplimentar los datos siguientes que obran en el documento de condiciones técnico-económicas, aceptadas entre el titular y la empresa distribuidora:

-Número de referencia del punto de acceso y conexión, de las condiciones técnico-económicas. : _____

-La fecha del documento de condiciones técnico-económicas aceptadas, es : _____

Cada documento firmado por técnico titulado competente que no sea visado por el Colegio Profesional correspondiente, por no estar sometido al régimen de visado obligatorio, deberá ir acompañado de una declaración responsable de habilitación profesional, firmada por el técnico autor del trabajo, emitida en el modelo oficial establecido al efecto.

8. OBSERVACIONES

La persona firmante, **DECLARA** bajo su responsabilidad: La exactitud de los datos comunicados y su conformidad, de acuerdo con la normativa vigente. Haber informado debidamente a los consumidores asociados a la instalación de generación, disponiendo de sus permisos. Que los documentos indicados que se han adjuntado como copias digitalizadas, son fiel reflejo de los documentos originales correspondientes. Que en el caso de que la instalación en autoconsumo, sea de la modalidad sin excedentes, se ha entregado al titular, el documento/s de evaluación de la conformidad del Sistema Antivertido. Que los equipos y productos industriales que forman parte de esta instalación, disponen de certificados de fabricación según la legislación aplicable, y/o marcado CE y declaración CE de conformidad. Que el titular de la instalación, dispone de dichos documentos originales, con el fin de poder exhibirlos ante el Órgano competente en materia de ordenación industrial si el mismo así se lo requiriese.

Se adjunta a la presente Ficha Técnica Descriptiva la documentación que, conforme a la clasificación de la actuación identificada en la misma, debe acompañarla de acuerdo con lo indicado en el apartado "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL" y la normativa específica de autoconsumo.

En a de de

*(Instalación SIN Certificado de Dirección de Obra: Firma del Instalador
Instalación CON Certificado de Dirección de Obra: Firma del Técnico Titulado competente Director de Obra)*

Fdo.:

Protección de datos de carácter personal: Los datos de carácter personal que se faciliten mediante esta Ficha Técnica Descriptiva quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad Junta de Extremadura, con la finalidad de ejercer las funciones de comprobación, inspección y control conforme a lo previsto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria y en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Los titulares de los establecimientos, instalaciones y productos industriales inscritos podrán ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Paseo de Roma, S/N, 06800, Mérida.

(*) Potencia instalada: En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias máximas de los inversores. Para el resto de casos, la potencia instalada, será la definida en el artículo 3 y en la disposición adicional undécima del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.



DATOS DE SUMINISTRO/S CONECTADO/S O ASOCIADO/S A INSTALACIÓN DE GENERACIÓN

1.- DATOS DEL SUMINISTRO PRINCIPAL (1-n)
1.1.- DATOS DEL TITULAR DEL PUNTO DE SUMINISTRO CUPS
 NIF: 1ª Apellido /Razón social 2ª Apellido Nombre
 Dirección Municipio CP
 Provincia País Teléfono Correo electrónico
 Apartado de correos

1.2.- PUNTOS DE SUMINISTRO
 CUPS (20 o 22 caracteres) Tipo de CUPS Pot. Contratada (kW) Tensión punto conexión/frontera (kV)
 Dirección Provincia Municipio CP
 Empresa Distribución Referencia catastral (20 caracteres)
 Uso Principal/Actividad Actuación Alta del titular Baja del titular Continúa

Consideraciones:

1.-Suministro principal: En caso de autoconsumo colectivo, se cumplimentará en el primer lugar de la relación de suministros, los datos del suministro principal.

2.-En caso de marcar autoconsumo sin excedentes: El titular de la instalación de generación y el titular del punto de suministro, que es el consumidor, coinciden y son el mismo.

ANEXO.

DETALLE DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN EN AUTOCONSUMO

1.- Fotovoltaica

Implantación: Suelo Cubierta Otros (indicar) _____

Tecnología de Seguimiento: Fija A Un Eje A dos ejes

Paneles fotovoltaicos	Cantidad	Potencia pico (kWp)	Potencia Total (kWp)
(Marca y modelo)			

Inversores	Cantidad	Potencia unitaria(kW)	Potencia Total (kW)
(Marca y modelo)			

